

120-2016

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las siete horas treinta y cinco minutos del veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. En fecha veinte de mayo del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información a nombre de [REDACTED], quien requiere información relacionada a: *“Toda la información que solicito es en relación a la Escuela Nacional de Danza Morena Celarié [END]: 1. Fotografías, programas de mano y afiches desde 1951 hasta el año 2015. 2. Documental que se realizó en ocasión de los 50 años de fundación de la END el año 2001 con los maestros Mauricio Gonzáles, Ana Mercedes de Rojas, etc. 3. Presupuesto asignado a la institución, así como los informes contables, cada seis meses, sobre la ejecución del presupuesto, precisando los ingresos, incluyendo donaciones y financiamiento, egresos y resultados desde 1951 hasta el año 2016. 4. Los procedimientos de selección y contratación de personal docente y directores de la END ya sea por el sistema de ley de salarios, contratos, jornales, ad honorem o cualquier otro medio desde 1951 [hasta] 2016., así como los currículos de cada uno, donde se especifique la formación académica y experiencias laborales. Además, que se detalle la función y periodo que cada uno laboró en la institución, para el caso particular de los docentes, explicar qué áreas y subáreas de la danza impartieron a los estudiantes de la END. 5. Información estadística de los estudiantes, completa y desglosada, incorporando indicadores de sexo y edad, por departamento que compone la institución (departamento de danza clásica, contemporánea y folklor) desde 1951 hasta el año 2016. Además incluir la cantidad las presentaciones en teatros u otros espacios alternativos nivel nacional, detallando títulos de coreografías, coreógrafos y ejecutantes. 6. Decreto Legislativo donde la institución es renombrada en honor a la bailarina folklórica Morena Celarié. 7. Información relacionada con el proyecto de reconstrucción de la END luego del terremoto de 1986, gestionado por Rhina Amaya, detallando el origen de los fondos (funcionarios involucrados), y el tiempo de gestión hasta concluir con la ejecución de la reconstrucción. 8. Información que detalle fecha de creación del Ballet*



Nacional de El Salvador, así como la fecha que deja de existir, con el listado de empleados (directores, bailarines, etc) durante el periodo. 9. Presupuesto asignado al Ballet Nacional de El Salvador, anualmente durante todo su periodo de existencia.”

2. Mediante resolución de día veinticuatro de mayo del año en curso, se previno al solicitante cumpla con ciertos requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP) y su Reglamento en el sentido que identifique o especifique a qué documentos específicos en ciertas puntos de su pretensión, para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM).
3. Mediante escrito recibido el día veinticinco de mayo del año en curso, en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República, el solicitante presentó su pretensión aclarando el contenido de su pretensión.
4. Por resolución de fecha veintisiete de mayo del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, a excepción de la pretensión relacionada con Decreto Legislativo de nombramiento de la Escuela Nacional de Danza, el cual fue declarado incompetente, mientras que de los demás puntos fue notificado la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoados por la citado peticionario.
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, y en respuesta a dicho requerimiento el titular de

dicha dependencia señaló: *“En cumplimiento del plazo establecido con base en el art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, presentamos respuesta. La información ha sido proporcionada por la Dirección Nacional de Formación en Artes a través de la Escuela Nacional de Danza ‘Morena Celarié’ END y la Dirección General de Administración Cultural a través del Departamento secundario financiero se informa que:*

- i. Se remiten fotocopias de fotografías, programas de mano y afiches de presentaciones correspondientes a los años: 1951, 1952, 1982, 1988, 1992, 1993, 1996, 1997, 1998, 2001, 2004, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, y 2015, siendo inexistente en los archivos administrativos de la Escuela Nacional de Danza ‘Morena Celarié’ la información relacionada a los años 1953 al año 1981, del año 1983 al año 1987, del año 1989 al año 1991, y de los años 1994, 1995, 1999, 2000, 2002, 2003, y del año 2005 a 2009. La búsqueda de la información la realizó la Directora de la Escuela Nacional de Danza ‘Morena Celarié’;*
- ii. El documental de celebración de los 50 años de fundación de la END ‘Morena Celarié’ se grabó originalmente en formato para VHS, por lo que se gestionó su limpieza, recuperación y transferencia a formato de DVD. Adjuntando, a la presente respuesta tres discos en formato de DVD que contiene la información solicitada.*
- iii. En respuesta a la interrogante número tres, en esta Secretaría de Estado, la distribución del presupuesto no se administra por unidad administrativa o estructura orgánica determinada, se distribuye de conformidad a la metodología del presupuesto por Áreas de Gestión, con la cual se simplificar la estructura presupuestaria, sustentado en la aplicación del presupuesto por programas y no responde a una organización de las dependencias centralizadas o descentralizadas, sino que se programa en función de las Líneas de Trabajo y a nivel de Rubros de agrupación; definidos para esta Secretaría que son: Línea de Trabajo 01= Dirección y Administración. Línea de Trabajo 02 = Servicios Culturales Nacionales. Línea de Trabajo 03 = Subsidio a Instituciones Culturales. Línea de Trabajo 04 = Restauración y Conservación de Bienes Culturales. Línea de Trabajo 05 = Desarrollo Humano, Social y Cultural en Territorios de Progreso. Ver link presupuesto asignado a la Presidencia de la República: <http://uaip.egob.sv/index.php/marco-presupuestario/presupuestos/presupuesto> En virtud de lo expuesto, cada Dirección que conforma esta Secretaría, está comprendida en la Línea de Trabajo 02 = Servicios Culturales Nacionales; por lo que en específico, la Escuela Nacional de Danza ‘Morena Celarié’ END, no cuenta con una línea presupuestaria definida para los fines solicitados;*
- iv. El personal de la Escuela Nacional de Danza ‘Morena Celarié’ se selecciona y se contrata de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Ley de la Carrera Civil, donde establece los tipos de contratación; es decir Ley de Salarios, Contratos Anuales y Servicios Profesionales. Se envían veintitrés currículos del personal actual de la Escuela Nacional de Danza ‘Morena Celarié’ y un cuadro que documenta el personal de la END ‘Morena Celarié’ en el período comprendido del año 1973 al año 2015; no obstante lo anterior, aclaro que el currículo del señor José Mauricio González Nieto, quien fungió como maestro de Folklore en el año 1999, no existe en los archivos administrativos de la Escuela Nacional de Danza ‘Morena Celarié’. La búsqueda de ésta información la realizó la Directora de la Escuela Nacional de Danza ‘Morena Celarié’;*
- v. En cuanto a la información estadística de los estudiantes de la END ‘Morena Celarié’, se remite el Registro Académico Institucional a partir del año 2012 y lo correspondiente al año 2016. Los registros académicos del período 1951 al 2011 no existen en los archivos administrativos de la*

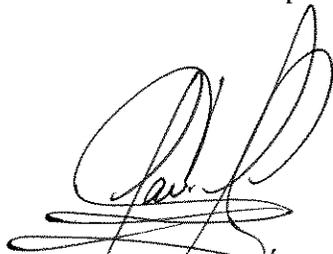
END 'Morena Celarié'. La búsqueda de ésta información la realizó la Directora de la Escuela Nacional de Danza 'Morena Celarié'; vi. En el caso de la información relacionada al proyecto de reconstrucción de la END 'Morena Celarié' luego del terremoto de 1986, dicha documentación no existe en los archivos administrativos de la END 'Morena Celarié'. La búsqueda de dicha documentación la realizó la Directora nacional de Danza 'Morena Celarié'; vii. En cuanto a la información relacionada al Ballet Nacional de El Salvador, detallando fecha de creación, fecha que éste deja de existir, listado de empleados, presupuesto asignado durante su vigencia, no existe documento alguno que respalde la información en los archivos administrativos de la END. La búsqueda de ésta información la realizó la Directora de la Escuela Nacional de Danza 'Morena Celarié'."

Se adjuntan al presente proveído los currículos del personal de la Escuela Nacional de Danza "Morena Celarié" en formato de versión pública, por ser información confidencial, por lo que se ha eliminado parcialmente dichos datos por medio de marcas que impiden su lectura, de conformidad a los artículos 30 de la LAIP y 42 inciso segundo del RELAIP.

Debido a que la información pretendida no se encuentra sujeta a alguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resuelta procedente entregar la información al solicitante a través de este proveído y sus anexos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declarase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por el señor [REDACTED].
2. **Hágase** del conocimiento al peticionario la respuesta proporcionada por el funcionario de esta institución por medio de este proveído.
3. **Notifíquese** al interesado en la forma señalada para tal efecto.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez

Oficial de Información
Presidencia de la República

